

Artículo 2°.- Encargar, a partir de la fecha, al Arq. David Alfonso Ramos López, Director Nacional de Vivienda del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, las funciones del cargo de confianza de Director de Programa Sectorial IV (Director Nacional) de la Dirección Nacional de Construcción del Viceministerio de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en tanto se designe a su titular.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento
191646-1

FE DE ERRATAS

**DECRETO SUPREMO
N° 014-2008-VIVIENDA**

Mediante Oficio N° 247-2008-SCM-PR, la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas del Decreto Supremo N° 014-2008-VIVIENDA, publicado en nuestra edición del día 18 de abril de 2008.

DICE:

"Artículo 4°.- Solicitud de aplicación al procedimiento simplificado

(...)
f) Las metas de gestión derivadas de los proyectos de inversión a que se comprometerá la EPS.

g) En el caso de proyectos de inversión privada, se deberá acompañar además la ficha de proyecto que como Anexo forma parte del presente dispositivo."

DEBE DECIR:

"Artículo 4°.- Solicitud de aplicación al procedimiento simplificado

(...)
d) Las metas de gestión derivadas de los proyectos de inversión a que se comprometerá la EPS.

e) En el caso de proyectos de inversión privada, se deberá acompañar además la ficha de proyecto que como Anexo forma parte del presente dispositivo."

DICE:

Artículo 7°.- Fórmula Tarifaria en Proyectos de Inversión Privada

(...)
La fórmula tarifaria final se fijará ajustando el plan de incrementos tarifarios proyectados a que se refiere el literal e) del artículo 4° del presente Decreto Supremo, en función a:

DEBE DECIR:

Artículo 7°.- Fórmula Tarifaria en Proyectos de Inversión Privada

(...)
La fórmula tarifaria final se fijará ajustando el plan de incrementos tarifarios proyectados a que se refiere el literal c) del artículo 4° del presente Decreto Supremo, en función a:

191647-1

PODER JUDICIAL

**CONSEJO EJECUTIVO
DEL PODER JUDICIAL**

Aprueban el Cuadro de Antigüedad y Precedencia de Vocales Titulares de la Corte Suprema de Justicia de la República

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 307-2007-CE-PJ**

Lima, 27 de diciembre de 2007

VISTOS:

Los asuntos administrativos que contienen las solicitudes presentadas por los señores doctores Francisco Artemio Távora Córdova y José Luis Lecaros Cornejo, Vocales titulares de la Corte Suprema de Justicia de la República, respecto a la determinación de las precedencias dentro del Cuadro de Antigüedad de Vocales Supremos de la Corte Suprema de Justicia; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, el señor doctor Francisco Artemio Távora Córdova solicita a este Órgano de Gobierno que se considere en el Cuadro de Antigüedad de los Vocales Supremos, el tiempo que se desempeñó como Secretario titular de la Corte Superior de Justicia de Amazonas, comprendido desde el 1 de abril hasta el 31 de octubre de 1978, amparando su pedido en el artículo 30°, inciso primero, del Decreto Ley N° 14605, Ley Orgánica del Poder Judicial, vigente al momento de su nombramiento como Secretario titular, la misma que establecía que la Carrera Judicial comprendía a Relatores, Secretarios de Corte y Jueces de Paz Letrados, y en la Décima Disposición Final y Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, actualmente vigente, que señala que "los Secretarios de Sala y Relatores titulares nombrados antes de la promulgación de esta Ley, gozan de todos los beneficios y prerrogativas que se reconocen a los Jueces de Paz Letrados, de conformidad con los derechos reconocidos por el Decreto Ley N° 14605"; agrega, asimismo, que el artículo 223° de la mencionada Ley Orgánica del Poder Judicial prescribe que "el magistrado cesante que reingrese al servicio, computa su antigüedad, agregando a su nuevo tiempo de servicios, el que tenía al tiempo de cesar";

Segundo: Que, de otro lado, el señor doctor José Luis Lecaros Cornejo también ha solicitado reconocimiento de antigüedad en el cargo de Vocal Supremo teniendo en cuenta su desempeño ininterrumpido como Vocal Supremo provisional desde el 15 de mayo de 2001 hasta el 11 de junio de 2007, fecha en la cual juramentó como Vocal Supremo titular; y añade que durante ese período ha venido recibiendo remuneración y bono jurisdiccional que corresponde precisamente al de Vocal Supremo, razón por la que invocando el artículo 186°, inciso sexto, de la acotada Ley Orgánica, solicita el reconocimiento de tal período de tiempo como antigüedad en el cargo de Vocal Supremo;

Tercero: En tal sentido, del análisis de los presentes actuados, fluye que pese a tratarse de dos procedimientos administrativos iniciados de manera independiente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 149° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, resulta conveniente disponer su acumulación por existir conexión evidente entre ambos, a efectos de emitir único pronunciamiento al respecto;

Cuarto: Que, en cuanto al fondo del asunto, es menester precisar que las solicitudes de los señores doctores Francisco Artemio Távora Córdova y José Luis Lecaros Cornejo, tienen directa y evidente relación con la determinación de las precedencias en la conformación del Cuadro de Antigüedad de Vocales titulares de la Corte Suprema de Justicia de la República, teniendo en cuenta los diversos casos en los que la juramentación del cargo como magistrados supremos titulares se produjo en la misma fecha;

Quinto: Que, para efectos de determinar las precedencias correspondientes a los señores Vocales Supremos recurrentes, y su incidencia en la conformación del Cuadro de Antigüedad respectivo, resulta necesario analizar lo que el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece sobre el particular; siendo el caso que el artículo 221° del citado texto normativo preceptúa literalmente que "(...) El cuadro de antigüedad contiene la relación de Magistrados de cada grado, ordenados de acuerdo a la fecha de ingreso en la carrera judicial. (...) El cómputo se hace a partir de la fecha de juramento al cargo. La precedencia de los Magistrados depende de la antigüedad en el grado al que pertenecen. Si dos o más Magistrados han tomado posesión del cargo en la misma fecha, precede el que haya desempeñado durante mayor tiempo el cargo judicial anterior como titular o provisional, en el mismo cargo. En su defecto, el que tenga más tiempo como Abogado. (...); de igual modo,

los artículos 223° y 186°, inciso sexto, de la Ley Orgánica vigente establecen que "(...) el Magistrado cesante que reingrese al servicio computa su antigüedad, agregando a su nuevo tiempo de servicios, el que tenía al tiempo de cesar (...)", y que "(...) Son derechos de los Magistrados: (...) comprendidos en la Carrera Judicial titulares y suplentes que hubiesen desempeñado o desempeñen judicaturas provisionalmente, percibiendo remuneraciones correspondientes al cargo titular, tienen derecho a que su tiempo de servicios sea reconocido y considerado para el cómputo de la antigüedad en el cargo (...)";

Sexto: Que, en el mismo sentido, el artículo 30°, inciso primero, del Decreto Ley 14605, anterior a la Ley Orgánica del Poder Judicial, y la Décima Disposición Final y Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, resultan concordantes en establecer expresamente que se reconocen a los Secretarios de Corte titulares, todos los beneficios y prerrogativas que corresponden a los Jueces de Paz Letrados; es más, el artículo 218° del cuerpo normativo citado precedentemente vigente, aún mantiene como primer nivel de la carrera judicial a los Secretarios y Relatores de Sala titulares, lo que se debe considerar para determinar la antigüedad del señor Vocal Supremo doctor Francisco Távora Córdova;

Sétimo: Asimismo, de autos aparece que los señores magistrados Supremos Titulares doctores Francisco Artemio Távora Córdova y Enrique Javier Mendoza Ramírez, juraron el cargo el mismo día 4 de diciembre del año 2001, verificándose también que el señor doctor Francisco Artemio Távora Córdova se incorporó al Colegio de Abogados de La Libertad en el año 1977 y el señor doctor Enrique Javier Mendoza Ramírez, se incorporó al Colegio de Abogados de Lima en el año 1982;

Octavo: Que, consecuentemente, y a efectos de dilucidar las precedencias dentro del Cuadro de Antigüedad de Vocales titulares de la Corte Suprema de Justicia de la República, con arreglo al marco legal señalado anteriormente, y de conformidad con el examen de los antecedentes y documentación contenida en los presentes actuados, corresponde considerar el período en que el señor doctor Francisco Artemio Távora Córdova se desempeñó como Secretario titular de la Corte Superior de Justicia de Amazonas, comprendido desde el 1 de abril hasta el 31 de octubre de 1978; siendo irrelevante para efectos de la presente resolución los períodos en que se desempeñó como Juez y Vocal Superior en condición de suplente, en la Corte Superior de Justicia de La Libertad; Sin embargo debe ser considerado el período en el que el señor doctor José Luis Lecaros Cornejo, se desempeñó como Vocal Superior titular del Distrito Judicial de Arequipa comprendido desde el 6 de julio de 1987, incluyendo evidentemente el que se refiere al desarrollo de sus funciones como Vocal Supremo provisional desde el 15 de mayo de 2001 hasta el 11 de junio de 2007, en que juramentó como Vocal titular del Supremo Tribunal;

Noveno: Que, de igual modo, y en la misma perspectiva, aparece del análisis de la información obrante en estos actuados que los señores doctores Víctor Roberto Prado Saldarriaga, Jacinto Julio Rodríguez Mendoza, Jorge Alfredo Solís Espinoza y Duberli Apolinar Rodríguez Tineo, quienes al igual que el señor doctor José Luis Lecaros Cornejo, juramentaron el 11 de junio del año en curso, antes de su nombramiento como Vocales titulares de la Corte Suprema de Justicia, se desempeñaron como Vocales Superiores titulares de los Distritos Judiciales de Lima, Cusco, Junín y Lambayeque, respectivamente, desde el 9 de mayo de 1994, 6 de febrero, 22 de febrero y 4 de marzo de 1996, respectivamente;

Décimo: Que, siendo así, es del caso considerar los argumentos antes señalados a fin de determinar la precedencia que corresponda para la conformación del Cuadro de Antigüedad de los Vocales titulares de la Corte Suprema de Justicia; teniendo en cuenta que con arreglo al artículo 219° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial es este Órgano de Gobierno el competente para organizar el cuadro de antigüedad de Vocales Supremos y el de méritos y antigüedad de los Vocales Superiores, actualizándolos permanentemente;

Décimo Primero: Que, en tal sentido, habiendo aprobado el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial con fecha 18 de julio de 1995 el Cuadro de Antigüedad de los señores Vocales de la Corte Suprema de Justicia,

y teniendo en cuenta los nuevos nombramientos producidos con posterioridad, es del caso proceder a su actualización;

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, en sesión ordinaria de la fecha, de conformidad con el informe del señor Consejero Antonio Pajares Paredes, sin la intervención del señor Francisco Távora Córdova al haberse inhibido del conocimiento del presente asunto administrativo y el voto en discordia de la señorita Consejera Sonia Torre Muñóz, por mayoría;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Acumular los procedimientos administrativos relacionados a las solicitudes presentadas por los señores doctores Francisco Artemio Távora Córdova y José Luis Lecaros Cornejo, Vocales titulares de la Corte Suprema de Justicia de la República, respecto a la determinación de las precedencias dentro del Cuadro de Antigüedad de Vocales Supremos.

Artículo Segundo.- Declarar fundadas las solicitudes de los señores doctores Francisco Artemio Távora Córdova y José Luis Lecaros Cornejo, Vocales titulares de la Corte Suprema de Justicia de la República, para la determinación de las precedencias dentro del Cuadro de Antigüedad de los señores Vocales Supremos.

Artículo Tercero.- Aprobar el Cuadro de Antigüedad y Precedencia de Vocales titulares de la Corte Suprema de Justicia de la República, el cual queda conformado de la siguiente manera:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	FECHA DE NACIMIENTO	JURAMENTO	CONDICIÓN	RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO	CARRERA JUDICIAL
1	PAJARES PAREDES, ANTONIO	03/12/1934	29/05/1989	TITULAR	R.S. N° 051-149-JUS	
2	SALAS GAMBOA, ROGER HERMINIO	15/04/1933	27/09/1990	TITULAR	R.S. N° 105-1990-JUS	
3	SÁNCHEZ-PALACIOS PANA MANUEL	29/07/1935	31/12/93	TITULAR	RES. N° 001 JURADO DE HONOR	
4	SIVINA HURTADO, HUGO	30/05/1945	31/12/1993	TITULAR	RES. N° 001 JURADO DE HONOR	
5	ROMÁN SANTISTEBAN, JAVIER	06/10/1936	31/12/1993	TITULAR	RES. N° 001 JURADO DE HONOR	
6	VÁSQUEZ CORTEZ, ELCIRA	28/05/1937	31/12/1993	TITULAR	RES. N° 001 JURADO DE HONOR	
7	TÁVARA CORDOVA, FRANCISCO ARTEMIO	19/05/1951	04/12/2001	TITULAR	RES. N° 428-2001-CNM	SEC. CSJ DE AMAZONAS: 01/04/1978
8	MENDOZA RAMÍREZ, ENRIQUE JAVIER	27/04/1947	04/12/2001	TITULAR	RES. N° 428-2001-CNM	
9	GONZALES CAMPOS, ROBINSON OCTAVIO	28/05/1954	28/11/2002	TITULAR	RES. N° 497-2002-CNM	
10	TICONA POSTIGO, VÍCTOR LUCAS	17/12/1952	15/03/2004	TITULAR	RES. N° 82-2004-CNM	VOCAL CSJ DE AREQUIPA 06/02/1996
11	SAN MARTÍN CASTRO, CÉSAR EUGENIO	30/12/1955	15/03/2004	TITULAR	RES. N° 83-2004-CNM	VOCAL CSJ DE LIMA 29/08/1989
12	VILLA STEIN, JAVIER	02/09/1948	15/03/2004	TITULAR	RES. N° 84-2004-CNM	
13	LECAROS CORNEJO, JOSÉ LUIS	23/04/1951	11/06/2007	TITULAR	RES. N° 200-2007-CNM	VOCAL CSJ DE AREQUIPA: 14/06/1987
14	PRADO SALDARRIAGA, VÍCTOR ROBERTO	24/04/1959	11/06/2007	TITULAR	RES. N° 200-2007-CNM	VOCAL CSJ DE LIMA: 09/05/1994
15	RODRÍGUEZ MENDOZA, JACINTO JULIO	03/07/1947	11/06/2007	TITULAR	RES. N° 200-2007-CNM	VOCAL CSJ DEL CUSCO: 06/02/1996
16	SOLÍS ESPINOZA, JORGE ALFREDO	30/11/1959	15/06/2007	TITULAR	RES. N° 200-2007-CNM	VOCAL CSJ DE JUNÍN: 22/02/1996
17	RODRÍGUEZ TINEO, DUBERLI APOLINAR	01/10/1949	15/06/2007	TITULAR	RES. N° 200-2007-CNM	VOCAL CSJ DE LAMBAYEQUE: 04/03/1996

Artículo Cuarto.- Transcribese la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, a los señores Vocales

titulares de la Corte Suprema de Justicia, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese, y cúmplase.

SS.

ANTONIO PAJARES PAREDES

JAVIER ROMÁN SANTISTEBAN

WÁLTER COTRINA MIÑANO

LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ

El voto de la señorita Consejera Sonia Torre Muñoz, es como sigue:

Con el debido respeto por la decisión de la mayoría emito el siguiente voto:

VOTO EN DISCORDIA DE LA SEÑORITA CONSEJERA DRA. SONIA B. TORRE MUÑOZ

Lima, veintisiete de diciembre del año dos mil siete.

VISTOS los actuados administrativos números 5908-2005 y 5713-2007, de los señores doctores Francisco Artemio Távora Córdova y José Luis Lecaros Comejo, Vocales Titulares de la Corte Suprema de Justicia de la República, solicitando consideración y reconocimiento de tiempo de servicio para cómputo de antigüedad; y **CONSIDERANDO**; **Primero**: Que el señor doctor Francisco Artemio Távora Córdova señala haber sido nombrado secretario judicial II, grado 5, subgrado 2, de la Corte Superior de Justicia de Amazonas, con el carácter de titular, a mérito de la resolución administrativa N° 0109-78-DIGA/PJ, con efectividad a partir del 1 de abril de 1978, cargo que desempeñara hasta el 31 de octubre del citado año, en que se acepta su renuncia mediante resolución administrativa N° 0220-78-DIGA/PJ; siendo esto así solicita se le considere dicha fracción de tiempo para la determinación del cuadro de antigüedad de los vocales supremos; por su parte el señor doctor José Luis Lecaros Comejo, sustenta haber desempeñado en forma ininterrumpida el cargo de Vocal Supremo provisional desde el 15 de mayo de 2001 hasta el 11 de junio de 2007, fecha en la cual juramentó como vocal supremo titular, razón por la cual solicita el reconocimiento de dicho período de tiempo para la determinación de su antigüedad en el cargo de vocal supremo, corroborados ambos peticiones con los documentos que en fotocopia acompañan; **Segundo**: Que guardando conexión los citados expedientes administrativos, es menester proceder a su acumulación con la facultad conferida por el artículo 149° de la Ley de Procedimiento Administrativo General; **Tercero**: Que es obligación del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial organizar el cuadro de antigüedad de los señores vocales supremos de la República, de conformidad con lo previsto por el artículo 219° de la Ley Orgánica del Poder Judicial; razón por la cual el pronunciamiento que corresponde emitir respecto a las solicitudes anteriormente esgrimidas debe incluir a su vez, en forma integral, la evaluación de la antigüedad de los demás señores vocales supremos para los fines a que se contrae el dispositivo legal anteriormente invocado; **Cuarto**: Amerita enfatizar que nuestra Ley Orgánica en su sección V alude a la carrera judicial; por ende cuando señala la exigencia de determinación de la antigüedad de los magistrados se está refiriendo a la antigüedad en la carrera judicial, acorde se infiere del primer párrafo del artículo 221° de dicho cuerpo normativo, a ser contabilizado a partir de la fecha de juramento al cargo, que lógicamente trasunta en su condición de titular, cuando se ingresa a la carrera judicial en cualquiera de los grados previstos por el artículo 218° de la ley acotada; **Quinto**: Que estando a la disquisición antes expuesta tanto el petitorio del señor vocal supremo doctor Francisco Artemio Távora Córdova, así como del señor vocal supremo José Luis Lecaros Comejo, ameritan ser amparados; teniendo en cuenta que en este último caso para ser vocal supremo provisional ha ostentado el cargo de Vocal Superior

Titular de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, según Resolución Suprema N° 192-87-JUS, del 6 de julio de 1987, juramentado el 14 de agosto del citado año, lo cual amerita considerar para la determinación de su antigüedad en la carrera judicial, mientras que para la determinación de la antigüedad del señor vocal supremo Francisco Távora Córdova debe tenerse en cuenta el período de tiempo ejercido como secretario titular de Corte Superior, adicionándolo al de vocal supremo titular; en ambos, hasta el día de la fecha; **Sexto**: Que respecto a los demás magistrados supremos para la determinación de su antigüedad en la carrera judicial también debe tenerse en cuenta los períodos de tiempo en que hubieren ejercido en condición de titulares, ya sea como secretarios o relatores de Sala Superiores o Supremas, Jueces de Paz Letrado, Jueces Especializados o Mixtos, así como Vocales Superiores, y finalmente el período que vienen ejerciendo como titulares en la Corte Suprema de Justicia de la República; incluyendo sus períodos como provisionales en cualquiera de los grados antes expuestos; pues, para ser provisional se tiene que ostentar cargo titular como magistrados en el grado inferior, del cual han sido promovidos; de esta manera tendremos el cuadro real de antigüedad en la carrera judicial, exceptuándose de esta evaluación a los señores vocales supremos respecto a quienes por resolución de este órgano de gobierno con fecha 18 de julio de 1995 se aprobó su antigüedad, que según los actuados quedó consentida; **Sétimo**: Que en los peticorios se invoca la determinación de la precedencia; al respecto para su establecimiento sólo debe considerarse la antigüedad en el grado al que pertenecen, en este caso como vocales supremos en condición de titulares; situación distinta al proceso de determinación de antigüedad en la carrera judicial anteriormente expuesta, la cual se esboza por grados; que no debe conllevar a confusión o interpretación equívoca; **Octavo**: En el tema de la precedencia de los magistrados si 2 o más de ellos del mismo grado, hubieren tomado posesión de cargo en la misma fecha (juramentado), precede el que hubiere desempeñado durante mayor tiempo el cargo judicial anterior como titular o provisional; en su defecto el que tenga mayor tiempo en el cargo judicial anterior como titular o provisional; en su defecto el que tenga mayor tiempo como abogado, esto último en el supuesto de no darse la anterior opción; **Noveno**: Por consiguiente al ser menester de este órgano de gobierno el establecer la antigüedad en la carrera judicial de los señores vocales supremos titulares sin obviar lo expuesto en el sexto considerando del presente voto deviene en necesario que por Sub Gerencia de Escalafón se informe de manera detallada sobre los cargos anteriores ejercidos por los señores Vocales Supremos Titulares, que hubieren desempeñado en tal condición o como provisionales para de esta forma establecer con exactitud y justeza el cuadro de antigüedad en comento.- Por tales consideraciones mi **VOTO** es porque:

Primero.- Se acumulen los procesos administrativos N°s. 5908-2005 y 5713-2007, correspondientes a las solicitudes presentadas por los señores vocales supremos doctores Francisco Artemio Távora Córdova y José Luis Lecaros Comejo.

Segundo.- Se DECLAREN FUNDADAS las solicitudes de los señores doctores Francisco Artemio Távora Córdova y José Luis Lecaros Comejo, vocales titulares de la Corte Suprema de Justicia de la República, a considerar para la determinación del cuadro de antigüedad en la carrera judicial de los antes mencionados, así como para la precedencia en el grado.

Tercero.- Se disponga que la Sub Gerencia de Escalafón del Poder Judicial informe sobre lo aludido en el noveno considerando de este voto para los fines de elaborar el cuadro de antigüedad en la carrera judicial de los señores vocales titulares de la Corte Suprema de Justicia de la República.

Cuarto.- Se transcriba la presente a la presidencia del Poder Judicial, a los señores Vocales Supremos Titulares y a la Gerencia General del Poder Judicial para su conocimiento y fines pertinentes.

SONIA B. TORRE MUÑOZ
Consejera
Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

191452-1